

los derechos sindicales y que Sudáfrica ha violado persistente y deliberadamente las libertades sindicales⁵⁶;

2. *Condena* la continua violación de los derechos sindicales y, en especial, la represión de los trabajadores africanos y sus sindicatos en Sudáfrica y en Namibia;

3. *Insta* a que se revoken inmediatamente los decretos de proscripción dictados contra sindicalistas africanos y otros sindicalistas y se ponga término al uso de la tortura y de tratos crueles e inhumanos contra los detenidos por sus actividades políticas y sindicales;

4. *Exige* el reconocimiento inmediato e incondicional de todos los derechos sindicales de los trabajadores africanos en Sudáfrica y en Namibia;

5. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros las conclusiones del Grupo Especial de Expertos y la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978*

1978/22. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷ y las de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵⁸,

Considerando el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975⁵⁹, y la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975⁶⁰, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo presente su resolución 2083 (LXII) de 13 de mayo de 1977,

Considerando en especial la resolución 32/120 de 16 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en la que se recomendó a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que examinaran en forma completa y profunda la cuestión relativa a los trabajadores migratorios en sus próximos períodos de sesiones respectivos, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los otros organismos interesados de las Naciones Unidas, sobre la base de los instrumentos aprobados y de los documentos y estudios preparados por las Naciones Unidas y los organismos especializados, incluido el estudio sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino⁶¹, y el informe del Seminario sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes, celebrado en Túnez del 12 al 24 de noviembre de 1975⁶²,

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 85.

⁵⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵⁸ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁹ Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LVIII, 1975, serie A, núm. 1, Convenio No. 143.

⁶⁰ *Ibid.*, núm. 1, Recomendación No. 151.

⁶¹ E/CN.4/Sub.2/L.640.

⁶² ST/TAO/HR/50.

Habiendo tomado nota de los trabajos realizados por la Comisión de Derechos Humanos en esa esfera en su 34º período de sesiones⁶³,

1. *Destaca* la necesidad de iniciar el estudio recomendado por la Asamblea General en su resolución 32/120, sobre la base de un informe que sintetice la labor realizada sobre la cuestión por los organismos interesados de las Naciones Unidas y por otros organismos intergubernamentales;

2. *Pide* al Secretario General que elabore dicho informe, de conformidad con la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 21 B (XXXIV) de 8 de marzo de 1978⁶⁴, y que lo transmita a los Estados Miembros antes de diciembre de 1978, para que pueda señalarse a la atención de los gobiernos;

3. *Decide* que a fines de diciembre de 1978 se reúna en Ginebra, durante una semana como máximo, un grupo de trabajo abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formule propuestas concretas y las presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones, cuando ésta inicie el examen completo y profundo de la cuestión relativa a los trabajadores migratorios, a la luz de otras recomendaciones adecuadas que pueda transmitirle al respecto la Asamblea General;

4. *Decide además* incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1979, como tema separado, el titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios" y examinarlo sobre la base del informe que le presentará la Comisión de Derechos Humanos y del que le presentará la Comisión de Desarrollo Social de conformidad con la resolución 1926 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 del Consejo.

*15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978*

1978/23. Proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de las personas nacidas fuera de matrimonio

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 234 (LXII) de 13 de mayo de 1977, por la cual decidió transmitir a los gobiernos el proyecto de principios generales sobre igualdad y no discriminación respecto de las personas nacidas fuera de matrimonio⁶⁵, para que formularan sus observaciones y consideraran nuevamente esos principios en su primer período ordinario de sesiones de 1978, con miras a su aprobación,

Tomando nota de las observaciones recibidas de varios gobiernos⁶⁶,

1. *Pide* a los gobiernos que aún no lo han hecho que envíen al Secretario General, lo antes posible, sus comentarios y observaciones relativos al proyecto de

⁶³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, *Suplemento No. 4* (E/1978/34), cap. XX.

⁶⁴ *Ibid.*, cap. XXVI.

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, *Suplemento No. 6* (E/5927), párr. 212.

⁶⁶ E/1978/14 y Add 1 a 6.

principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de las personas nacidas fuera de matrimonio;

2. *Decide* considerar dichos principios generales en su primer período ordinario de sesiones de 1979, con miras a su posible aprobación.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/24. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 34º período de sesiones⁶⁷,

Tomando nota de las decisiones de la Comisión relativas a la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,

1. *Encomia* a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y sus decisiones encaminadas a la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina⁶⁸;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus esfuerzos por proteger los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y que siga adoptando las medidas apropiadas al respecto.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/25. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976, por la que se decidió crear un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando también que en su resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976 la Asamblea General aceptó el ofrecimiento del Gobierno del Irán de que el Instituto se estableciera en ese país y que en su resolución 32/137 de 16 de diciembre de 1977 pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo sobre el establecimiento del Instituto,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁶⁹;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga activamente las consultas necesarias para el establecimiento del Instituto y que complete lo antes posible el proyecto de documento solicitado por la Asamblea General en su resolución 32/137 a la luz de esas consultas y de los debates del Segundo Comité (social) del

Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1978;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que proceda a designar el Director y la Junta de Consejeros del Instituto tan pronto como se firme el acuerdo con el país huésped;

4. *Decide* que el Instituto empiece a funcionar, tan pronto queden designados el Director y la Junta de Consejeros, como entidad autónoma, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y financiado por contribuciones voluntarias;

5. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos la resolución 32/139 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, en la que se pedía al Secretario General que convocara, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias con el fin de financiar, entre otras cosas, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/26. Mecanismos nacionales para vigilar la aplicación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el párrafo 68 del texto relativo al examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenido en la resolución 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, se dice que todos los Estados y organizaciones competentes deben dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer⁷⁰ en la formulación de sus políticas económicas y sociales,

Recordando igualmente que en su resolución 3524 (XXX), la Asamblea General recomendó que todos los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y otros programas y organismos internacionales de asistencia técnica y financiera presten atención continua a la integración de la mujer en la formulación, preparación y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo,

Recordando además que en el párrafo 34 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷¹ se declara, entre otras cosas, que el establecimiento de un mecanismo dentro del gobierno nacional puede ser, con un personal y un presupuesto adecuados, una eficaz medida de transición para acelerar la consecución de oportunidades iguales para la mujer y su plena integración en la vida nacional,

⁶⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34).

⁶⁸ *Ibid.*, cap. II.

⁶⁹ E/1978/30.

⁷⁰ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

⁷¹ *Ibid.*, cap. II, secc. A.